

179431

179431



179431

|                        |
|------------------------|
| SECCION TECNICA        |
| CLASIFICACION I. P. C. |
| CLASE F.16             |
| SUBCLASE F             |

Nº.179.431

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: DON RAMON BEATO REBOLLO

RESIDENCIA: MADRID- C/.Joaquín Costa, 9

ENUNCIADO: "DISPOSITIVO ANTIVIBRATORIO"

FB. Prioridad: Patente n.º del



179431

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimienu  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).



179431

1

La presente invención se refiere como indica su enunciado a un dispositivo antivibratorio que es fruto de la dilata experiencia que el estudio y gran conocimiento del asunto han sugerido al solicitante y con cuyo empleo se mejoran sensiblemente las condiciones prácticas y funcionales de los diferentes dispositivos que con igual fin hasta ahora existen en el mercado. A título de ejemplo se citan como preferentes las siguientes aplicaciones:

5

10

Suspensión de conductos de exhaustación de motores a borde de buques, embalaje de equipos electrónicos, sujeción de conductos de aire acondicionado, tanto en instalaciones fijas como flotantes, etc.etc.

15

20

Este dispositivo antivibratorio se compone fundamentalmente mediante un muelle cilíndrico a base de acero que está dispuesto abrazando a una almohadilla conformada a base de viruta de acero inoxidable convenientemente envuelta en una malla de igual material, de modo que tal almohadilla o anillo es axialmente atravesada por un vástago que por uno de sus extremos comprende una especie de arandela quedando todo ello envuelto por una carcasa cilíndrica, también de naturaleza metálica, que es una porción tubular que en sus embocaduras presenta fijadas sendas tapas, una de las cuales es atravesada por el mencionado vástago, en tanto que la otra se fija a un espárrago que ha de disponerse en el punto de anclaje al que se fije este dispositivo antivibratorio.

25

30

La estructura y funcionamiento de la invención se comprenderá de un modo facil al describirla con ayuda del plano que se adjunta a la presente memoria en el cual se



179431

1 representa de un modo esquemático lo siguiente:

5 Fig.1ª vista en alzado del dispositivo antivibratorio correspondiendo la parte central a la zona funcional propiamente dicha en tanto que los laterales muestran los espárragos de sujeción respectivamente a un punto fijo y al medio cuyas vibraciones serán absorbidas por este dispositivo.

10 Fig.2ª sección longitudinal del propio aparato antivibratorio apreciándose los elementos componentes que existen en el interior de la carcasa.

15 Como puede comprobarse este aparato se constituye a partir de un tubo referenciado con 1 de sección circular que preferentemente será de acero estirado sin soldadura, convenientemente protegido contra la oxidación, al igual que el resto de las piezas que componen el dispositivo antivibratorio, de modo que en dicho tubo 1 se prevén en las correspondientes embocaduras, sendas tapas que se referencian con 2 y 3, las cuales estarán convenientemente sujetas a la superficie formativa de la carcasa 1, por ejemplo por soldadura, engatillado, o cualquier otro medio.

20 Una de las tapas, concretamente la referenciada con 2, está axialmente taladrada y recibe a un casquillo de fricción 11, que hará de cojinete para un vástago 4 que puede realizar, como mas adelante se verá, movimientos de penetración y salida respecto a la indicada carcasa 1. El vástago 4 está roscado por ambos extremos y por el que se dispone en el interior de la carcasa 1 se acopla a una arandela 5 la cual presenta un radio interior es escasos milímetros respecto al que ofrece la sección interna de la

25

30



179431

1

carcasa tubular 1. Entre la indicada arandela 5 y la tapa 2 se dispondrá un muelle helicoidal de forma cilíndrica que se referencia con 6 el cual rodeará a un anillo indicado con 7 que se conforma en viruta metálica, preferentemente de acero inoxidable, envuelta en una malla de igual naturaleza. Obsérvese que la longitud del muelle 6 es marcadamente menor que la que posee la carcasa tubular 1, de modo que la arandela 5, fija al espárrago de vástago 4, en los desplazamientos axiales de este respecto a la carcasa 1, tenga una carrera suficiente como para no contactar con la tapa 3 opuesta a la que con 2 es atravesada por dicho vástago 4.

5

10

18

20

En la citada tapa 3 que también está fijada al igual que la 2 a la correspondiente embocadura de la carcasa cilíndrica o tubular 1, se rosca y afirma por ejemplo mediante soldadura el extremo de un nuevo vástago 10 que por mediación de una tuerca de rótula 9 ha de afirmarse, por ejemplo, a un paramento o parte fija de una instalación, en tanto que otra tuerca 8 similar a 9, que está dispuesta en el correspondiente extremo libre del vástago 4, será la que se asegure por ejemplo al tubo de escape del motor de una embarcación, de modo que las vibraciones que éste tubo efectúe serán transmitidas al vástago 4 quien precisamente por estar fijo a la arandela 5 las trasladará al muelle 6 y almohadilla de viruta de acero inoxidable 7 consiguiéndose así absorber las indicadas vibraciones del tubo de escape o cualquier otro elemento al que se acople el dispositivo en cuestión.

25

30

No se considera necesario hacer mas extensa esta

1 2 3 4 5 6 7 8

179431



1

descripción para que cualquier persona experta en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar y cuales son las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

5

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar y que se concretan en las páginas siguientes:

10

\_\_\_\_\_

15

\_\_\_\_\_

20

\_\_\_\_\_

25

\_\_\_\_\_

30

\_\_\_\_\_

179431



1972

1

5

10

15

20

25

30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

179431



1

1ª.- DISPOSITIVO ANTIVIBRATORIO, que siendo especialmente utilizable en la suspensión de conductos tales como de exhaustación de gases de grandes motores, conducciones de aire acondicionado y similares, esencialmente se caracteriza porque se constituye mediante un tubo de sección circular, preferentemente de acero estirado sin soldadura, que en sus embocaduras presenta fijadas sendas tapas una de las cuales es centralmente atravesada por un vástago que en su extremo interno se ancla a una arandela entre la cual y dicha tapa existe un resorte helicoidal dispuesto sobre un cuerpo que abraza ajustadamente al vástago, conformándose dicho cuerpo a base de viruta metálica, preferentemente de acero inoxidable prensada y envuelta en una malla de igual naturaleza.

5

10

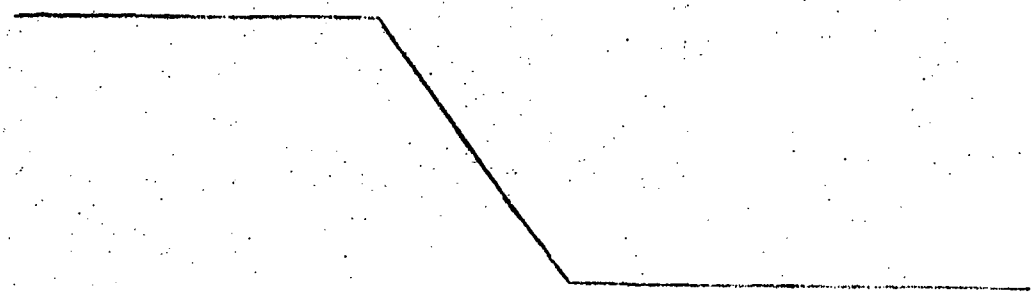
15

2ª.- DISPOSITIVO ANTIVIBRATORIO, según reivindicación 1, caracterizado porque el vástago presenta su extremo externo una tuerca de rótula similar a otra que está dispuesta en el extremo de un espárrago anclado opuestamente a la tapa del tubo formativo de la carcasa, opuesta a la que es atravesada por el vástago.

20

3ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
DISPOSITIVO ANTIVIBRATORIO.

25



30



179431

1

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de nueve páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 18 de Abril de 1.972

5

BERNARDO UNGRIA  
P.P.

10

15

20

25

30

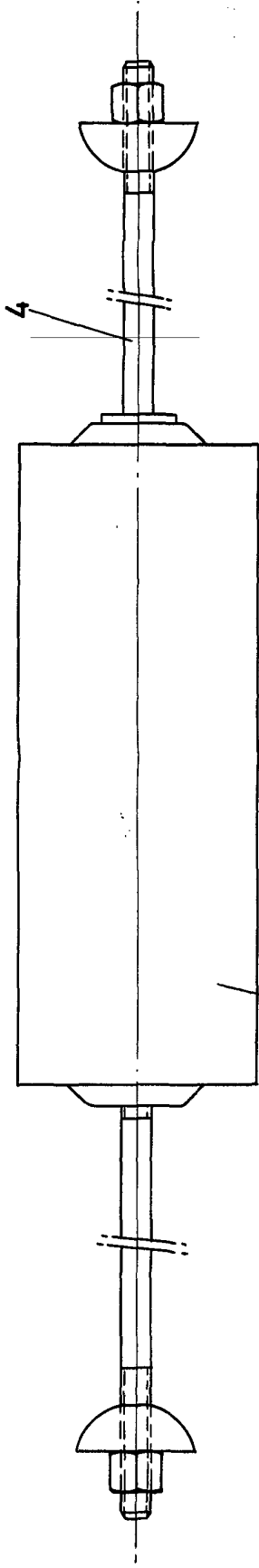


FIG-1

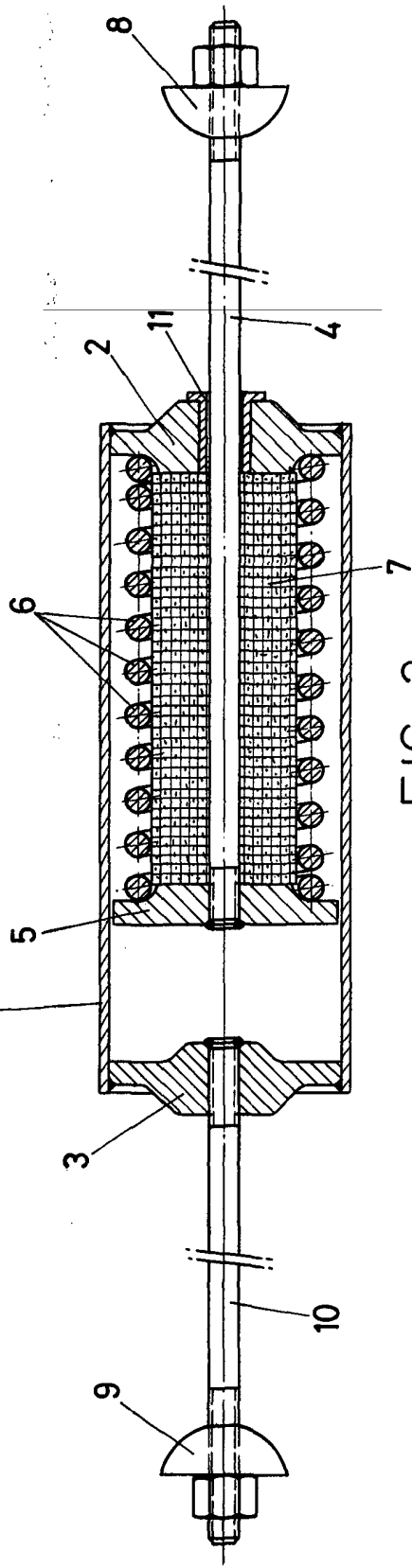


FIG-2

ESCALA VARIABLE  
Madrid, 18 de Abril de 1972  
BERNARDO UNGRIA  
P. P.

